

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" "
NUMERO SUELTO	0'50	" "
LINEA O FRACCION	1	" "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de la Gobernación

ORDEN CIRCULAR NUM. 16

Excmo. Sr.: Sin perjuicio de recoger en una posterior Circular las aclaraciones que vaya exigiendo la cabal aplicación del Decreto de 25 de enero de 1941, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 6 de febrero siguiente, que regula el ejercicio del derecho de asociación, interesa de momento fijar el criterio que ha de presidir en la interpretación de los artículos 4.º, 5.º y 7.º, que encomiendan a las Autoridades gubernativas la revisión y, cuando proceda, la autorización para el funcionamiento de las Sociedades existentes en la fecha últimamente citada, que podrán también ser sometidas a las mismas normas de aprobación e intervención ministerial establecidas para las de nueva creación.

A tal propósito, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Asociaciones existentes en 6 de febrero último serán revisadas, y cuando proceda, autorizadas para su funcionamiento, en Madrid, por la Jefatura Superior de Policía, y en las demás provincias por los Gobernadores Civiles respectivos.

2.º No obstante lo dispuesto en la norma anterior, requerirán la superior aprobación de este Ministerio las Asociaciones comprendidas en cualesquiera de los tres casos siguientes:

a) Las que por la nacionalidad de sus socios o la índole de sus actividades exijan naturalmente la previa intervención del Ministerio de Asuntos Exteriores.

b) Las que por su radio de acción o influencia social rebasen los límites de la provincia respectiva; y

c) Aquellas en que, a juicio de los Gobernadores Civiles, lo exijan la importancia y transcendencia de sus fines.

En todos estos casos, los Gobernadores Civiles, con su informe remitirán a este Ministerio los documentos que se especifican en el artículo 4.º de dicho Decreto

3.º Los Gobernadores Civiles en las provincias, y la Jefatura Superior

de Policía en Madrid, al examinar los Reglamentos de las Sociedades sometidas a revisión, acordarán, para las que sea autorizado su funcionamiento, que queden en suspenso los artículos de los mismos que confieran a sus Juntas generales facultades de órgano supremo de Gobierno y, particularmente, en lo que se refiere a la elección de cargos de dirección, administración o representación, recabando para la Autoridad gubernativa, bien su libre y directa designación, bien la mera aprobación o ratificación de los que sean propuestos por otros Centros o Autoridades, que serán previamente designados por V. E.

4.º Por excepción, se permitirá la vigencia de todas las disposiciones estatutarias que encomienden funciones deliberantes a sus Juntas generales en aquellas Asociaciones cuyos socios, no siendo numerosos, inspiren por su individual cultura y por la tradición de las propias Asociaciones, inequívocas garantías de solvencia moral y patriótica, de plena adhesión al Movimiento Nacional; pero aún en estos casos se reservará a la Autoridad gubernativa la facultad de aprobar la designación de cargos directivos.

8.º La libre y directa designación de cargos, cuando haya de reservarse a la Autoridad gubernativa, podrá hacerse al mismo tiempo en que se apruebe el funcionamiento de la Asociación o diferirse hasta la próxima renovación reglamentaria de las Juntas directivas. La aprobación o ratificación de las que hayan de serlo previa propuesta, quedará aplazada hasta que ésta sea formulada por las Autoridades o Centros respectivos a quienes se encomiende esta función.

6.º Se insiste en que todas las normas que anteceden de la presente Circular, son de aplicación a las Asociaciones existentes en 6 de febrero último, que quedaron legalizadas por haber presentado dentro de plazo los documentos previstos en el artículo 4.º del Decreto de dicha fecha. Las de ulterior constitución quedan sujetas por entero a lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 8.º, 9.º y 10.º de dicha disposición.

Lo digo a V. E. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1941.—El Subsecretario de la Gobernación.

Administración provincial

DIPUTACION

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de las concursantes a plazas de encargadas de limpieza dependientes de esta Diputación, cuya convocatoria se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de 22 de mayo último y en el del Estado de 31 del mismo mes que el Tribunal designado para examinar los documentos presentados y juzgar las correspondientes pruebas, ha señalado para dar comienzo a las mismas el día 3 del próximo mes de mayo, a las 18 horas, en esta Excmo. Diputación, advirtiéndose a las concursantes que de no presentarse en el lugar, día y hora indicados se les considerará como desistidas de su derecho a actuar.

Oviedo, 25 de abril de 1941.—El Presidente.—El Vocal Secretario.

División Hidráulica del Norte de España

D. Rodrigo Gonzalez Alvarez, vecino de Moreda, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nembra, en el lugar denominado "Escrita", parroquia de Nembra, del Ayuntamiento de Aller.

Se proyecta una toma sencilla, provista de compuerta en la margen izquierda del río; un canal de unos ocho metros lleva las aguas al lavadero, compuesto de dos canales y agotadores, con una longitud total de 25 metros.

Salvo la toma, la instalación asienta en terrenos de la finca denominada "Llerón de la Escrita", cuyo contrato de arriendo exhibe el peticionario, el que solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, y demás disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, con-

tados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el expresado plazo, en la Alcaldía de Aller, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 21 de abril de 1941.—El Ingeniero-Jefe, José Gonzalez Valdés.

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósitos en metálico números 174 de entrada y 7.002 de registro, constituido por el Secretario del Juzgado de Cangas de Onis, en prueba de Administración de juicio seguido entre doña Clara y doña Esperanza Arduengo y doña Amalia de Faes a disposición del Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onis, en 20 de marzo de 1935, por pesetas 19.325,09 y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo en virtud de expediente que de oficio se sigue en estas oficinas.

Se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme dispone el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos, se procederá a la expedición del duplicado de dicho resguardo quedando anulado el original.

Oviedo, 24 de abril de 1941.—El Delegado de Hacienda.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

D. Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regio

nal de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 79 de 1939 en el expediente número 18 bis, del Registro de este Tribunal seguido contra el expedientado Andrés Corsino Menendez Prendes, vecino de Gijón, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a 22 de abril de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º, El Presidente, José Bentos.

D. Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia de fecha 16-11-1939, en el expediente número uno bis, del Registro de este Tribunal, seguido contra Laureano Fernández Muñiz, vecino de Gijón, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a 22 de abril de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º, El Presidente, José Bento.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Recaudación de Contribuciones de Gijón.—Contribución P. N. C. A.

Don César Torres Ordax, Recaudador de Contribuciones de Gijón. Hago saber: Que por esta Oficina en el expediente general de apremio que por el concepto arriba expresado vengo instruyendo contra don Nicolás Abasolo, don David González González, se ha dictado en el día de ayer, la siguiente:

Providencia

No siendo conocido por esta oficina el domicilio de los deudores a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente le represente, causa por la que no se les puede requerir, para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando, acurdo en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se

inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiere a don Nicolás Abasolo D. David González González, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de ocho días, al objeto de designar domicilio de ellos en esta Plaza o de un representante legal con el que se pueda entender esta oficina, para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que anuncio en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, a 18 de abril de 1941.—El Agente Ejecutivo, César Torres Ordax.

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta capital, nacidos en el año 1922, en las fechas y poblaciones que al frente de cada uno se expresan, que quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de marinería de la Armada en el próximo año 1942, que deben ser baja en el alistamiento del Ejército, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la ley de Reclutamiento de la Armada de 14 de diciembre de 1933 y el artículo 114 del Reglamento para su aplicación ("Gaceta" de Madrid, de 5 de septiembre de 1935).

Número 22.—Juan Santiago López, hijo de Ramón y María, nacido en Avilés (Asturias), el 25 de septiembre de 1922.

Número 64.—José Roche Díaz, hijo de Vicente y Josefa, nacido en Gijón (Asturias), el 27 de octubre de 1922.

Número 227.—Francisco García Alvarez, hijo de Francisco y Dolores, nacido en Lueca (Asturias), el 31 de enero de 1922.

Número 378.—Gabriel Pérez López, hijo de Gabriel y Manuela, nacido en Avilés (Asturias), el 4 de mayo de 1922.

Barcelona, 18 de abril de 1941.—El segundo Comandante-Jefe del Detall, Francisco Ibáñez.

Ayudantía Militar de Marina del Distrito de San Esteban de Pravia

Edicto

El Ayudante Militar de Marina del distrito de San Esteban de Pravia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en las órdenes Ministeriales de 28 de diciembre de 1940 y 25 de febrero de 1941 (DD. OO. números 305 y 48), se procedió a expedir libreta de inscripción marítima y cartilla naval a los inscriptos de este tozo, Jesús Alvarez Suárez, folio 76 de 1935 de inscripción y número 50 del reemplazo de 1938; Bernardo Fernández Alvarez, folio 52 de 1919, de inscripción y número 3 del reemplazo de 1925 y a Manuel Coronel García, folio 5 de 1917, de inscripción libreta de inscripción marítima, que dando los originales nulos y sin valor ni efecto, e incurriendo en responsabilidad quien los poseyere y no haga entrega de ellos a las Autoridades de Marina.

San Esteban de Pravia, 22 de abril de 1941.—Jesús Fernández.

Provincia marítima de Guipúzcoa

RELACION nominal y filial de los individuos de la inscripción marítima pertenecientes al Distrito de San Sebastián, nacidos en el año 1922, en los pueblos de la comprensión de la provincia de Oviedo que deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército, por pertenecer al alistamiento de la Armada del año actual para el reemplazo de 1922:

Celedonio Muñiz García, natural de San Martín de la Carrera y vecino de La Felguera, hijo de José y Esperanza.

San Sebastián, 18 de abril de 1941.—El Comandante de Marina, Luis García Caveda.

Distrito de Pasajes

RELACION de los individuos que figuran en la inscripción marítima de este Distrito y pertenecientes al reemplazo de Marina de 1922, por cuya causa deben ser dados de baja en las relaciones para servir en el Ejército:

Manuel Alvarez Alvarez, hijo de Antonio y Josefa, natural de Luanco y vecino de Pasajes.

Pasajes, 18 de abril de 1941.—El Ayudante Militar de Marina.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE QUIROS

Edicto

Habiéndose acordado por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 18 del corriente mes y año la oportuna propuesta para habilitación, transferencia y suplemento de crédito para atender al pago de obligaciones de carácter inaplazable, por medios de transferencias de unos capítulos a otros del Presupuesto de 1941, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los oportunos expedientes al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o rechazará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, Quirós, 22 de abril de 1941.—El Alcalde, Honorio Alvarez García.

DE AVILES

Habiendo sido aprobadas en principio por la Comisión Gestora municipal en la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, las cuentas generales de los presupuestos ordinarios del Interior y de la Zona de Ensanche, correspondientes al ejercicio de 1940, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 579 del Estatuto municipal en relación con el 126 del Reglamento de Hacienda de fecha 23 de agosto de 1924, se anuncia al público que dichas cuentas, así como los documentos justificativos de las mismas, quedan expuestas en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por tér-

mino de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan producirse las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Avilés, a 18 de abril de 1941.—El Alcalde, Román Suárez Puerta.

DE MIERES

La Comisión permanente de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión de 9 de los corrientes, acordó la celebración de subasta para la contratación de las obras de construcción del cierre del Matadero municipal, con sujeción al proyecto confeccionado por el Sr. Arquitecto-Director de obras municipales, cuyo presupuesto de contrata asciende a 19,838,56 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que dentro del plazo de diez días hábiles, computables a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pasado el cual no será atendida ninguna.

Mieres, 21 de abril de 1941.—El Alcalde.

Padrones para la exacción de los derechos sobre alcantarillado, canalones, toldos y rótulos y anuncios.

Formados los padrones para la exacción de las tasas sobre alcantarillado, canalones, toldos y rótulos y anuncios correspondientes al ejercicio de 1941, quedan de manifiesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo formularse las reclamaciones a que haya lugar dentro de dicho plazo y ocho días más, conforme se determina en la disposición 4.ª de las comunes a todas las Ordenanzas de exacciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Mieres, 18 de abril de 1941.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

Por don José Gonzalez Diez, vecino de Avilés, como apoderado y Gerente de la Sociedad «Gonzalez y Diez S. L.», domiciliada en dicha plaza, se solicita de este Ayuntamiento la correspondiente autorización para instalar en la zona industrial de la Dársena de San Juan de Nieva, en términos de este concejo, tres baterías de tres hornos cada una, para la fabricación de cok.

Y como dicha industria, por la producción de humos se halla clasificada entre las «incómodas», se anuncia para general conocimiento a fin de que en el término de los quince días siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan producirse ante esta Alcaldía las reclamaciones que contra tal instalación se estimen pertinentes.

Castrillón, 21 de abril de 1941.—El Alcalde, A. Vega.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial